ctb

bizkaiko garraio partzuergoa
consorcio de transportes de bizkaia

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de Delegado de Protección de datos y gestión del canal de denuncias del Consorcio de Transportes de Bizkaia"

Mayo 2023

I N D I C E

1. ANTECEDENTES 3
2. OBJETO 3
3. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN 3
3.1 Delegado de Protección de Datos (DPD) 3
3.2 Gestión del canal de denuncias 5
3.3 Adaptación a la legislación vigente 8
3.4 Formación 8
3.5 Medios materiales y personales 8
3.6 Plazo de ejecución del servicio 4
3.7 Presupuesto 9
4. REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN 10
5. REQUISITOS A CUMPLIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA 10
6. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD 11
7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 11

1. ANTECEDENTES

El art. 37 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), establece la exigencia de designación de Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD) a las Administraciones Públicas (autoridades y organismos).

El Consorcio de Transportes de Bizkaia (en adelante CTB), es una administración pública sometida a esta normativa estando obligada a velar por el permanente cumplimiento y adaptación de toda la organización a la normativa de protección de datos por lo que se considera necesario contar con la figura del DPD para comprobar y registrar el tratamiento que se realiza de los datos personales dentro de la organización que obligatoriamente requiera de este profesional y servir de contacto entre la empresa, la Agencia Española de Protección de Datos y los empleados o clientes.

Por otra parte, enmarcada en la Directiva Europa 1937/2019, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 y con la posterior entrada en vigor de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (comúnmente llamada Ley de protección del denunciante de corrupción), las Administraciones Públicas deberán contar con un sistema interno de información o canal de denuncias. Por lo que el CTB tiene la obligación de poner a disposición de los empleados, consejeros, directivos, así como a clientes y proveedores un canal de comunicación anónimo, al objeto de permitir la realización de consultas y comunicaciones de sospechas o violaciones sobre el Sistema de Cumplimiento Normativo, Código de Conducta y resto de normativa interna de la Entidad.

El CTB no cuenta con personal adecuado para realizar las funciones de Delegado de Protección de Datos y en cuanto al canal de denuncias, la propia normativa contenida en la Directiva Comunitaria (EU) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales sobre los Sistemas de información de denuncias internas justifican su gestión a través de medios externos para preservar la identidad, independencia y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada e impidan el acceso a personal no autorizado, quedando justificado de este modo la insuficiencia de medios.

2. OBJETO

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de Delegado de Protección de Datos y la gestión de un canal ético o de denuncia para el CTB (no incluye la implantación).

3. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

3.1.- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD)

Durante toda la ejecución del contrato estará designado un DPD, que deberá realizar todas sus funciones y obligaciones conforme a normativa.

3.1.1.- Funciones del Delegado de Protección de Datos.

De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento General de Protección de datos, el DPD tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del REGPD y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.

- Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del RGPD.

- Cooperar con la autoridad de control.

- Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 del RGPD, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

3.1.2.- Tareas a realizar por el Delegado de Protección de Datos.

El Delegado de Protección de datos deberá realizar las tareas de asesoramiento y supervisión en, al menos, las siguientes áreas:

- Cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos.

- Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos.

- Valoración de compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos.

- Existencia de normas sectoriales que puedan determinar condiciones de tratamiento específicas y distintas de las establecidas en la normativa general de protección de datos.

- Diseño e implantación de medidas de información a las personas afectadas por los tratamientos de datos.

- Establecimiento de mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.

- Valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.

- Contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-encargado.

- Identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia.

- Diseño e implantación de políticas de protección de datos.

- Análisis de riesgo de los tratamientos realizados.

- Establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento.

- Implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.

- Implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.

- Establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados.

- Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.

- Realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.

- Implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos.

Además del asesoramiento y supervisión, corresponderá a la persona o entidad que sea nombrada como Delegada de Protección de Datos la ejecución de las siguientes tareas:

- Cooperación y actuación como punto de contacto con las autoridades de supervisión.

- Intervenir, en caso de reclamación ante las autoridades de protección de datos para, en su caso, mediar en los casos en los que se produzca una reclamación contra el responsable o encargado del tratamiento.

- Elaboración de un informe anual con panel de indicadores de gestión.

3.2.- GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

El CTB debe poner a disposición de sus consejeros, directivos, empleados, clientes y proveedores un canal de comunicación que sirva de instrumento para comunicar, de forma confidencial, cualquier incumplimiento o riesgo de incumplimiento ético del sistema de gestión del CTB, así como cualquier incidencia, irregularidad o mala práctica en el seno de mismo.

El canal de denuncias será gestionado por una empresa independiente y especializada que tramitará y analizará las denuncias a través de la plataforma tecnológica del CTB.

Destacar que el canal de denuncia debe garantizar en todo el proceso la más estricta confidencialidad y salvaguardar los derechos de terceros implicados. En este sentido, será imprescindible que el denunciante

conozca por un lado sus derechos y obligaciones y por otro, las consecuencias legales de formular una denuncia falsa.

La prestación del presente contrato no incluye el software informático implementado, ni la implantación de la plataforma que se utilizará como canal para recibir las denuncias

La contratación incluye, si fuera necesario, la definición del formulario web que desde el CTB se enlazará a la web del CTB. Incluye el protocolo de uso del canal, el documento donde se describan los derechos y obligaciones del denunciante y las consecuencias legales de formular denuncias falsas y la gestión del canal mediante la recepción y filtración de las denuncias. La contratación también incluye asesoramiento, en el caso de que sea necesario, en el nombramiento del personal responsable del contrato por parte del CTB y el apoyo consultivo para el supuesto de que alguna de las denuncias presentase indicios sólidos de comisión de delito.

Además, el gestor de la plataforma deberá garantizar plena disponibilidad y actualización continua tanto en materia de protección de datos como en materia de seguridad de la información, posibilitando la creación de informes mensuales, y permitiendo que a la finalización del plazo del contrato se pueda migrar toda la información a otra plataforma.

En el protocolo de uso del canal de denuncias quedará plasmada la operativa de todo el ciclo de gestión de las comunicaciones recibidas: desde su recepción en el canal hasta la conclusión de la investigación que pudiera derivarse. La empresa adjudicataria redactará el protocolo en su integridad.

El CTB contará con un software informático que incorporará un canal de comunicación específico para el CTB, y que garantice la confidencialidad de aquellas personas que registren una denuncia.

La comunicación realizada se iniciará desde un formulario web enlazado a la página web del CTB y la persona que realiza la denuncia debe poder consultar en todo momento el hilo de las comunicaciones, el estado de la denuncia y las acciones llevadas a cabo una vez cursada la misma.

3.2.1.- Recepción y gestión de las denuncias

La empresa adjudicataria recibirá la denuncia enviada por la persona denunciante a través del canal ético o de denuncia del CTB y en caso de no ser anónima, verificará que contiene una serie de requisitos mínimos para su admisión, que son los siguientes:

- Identificación del denunciante
- Relación del denunciante con el CTB
- Contacto: telf./correo electrónico
- DNI o documento identificativo
- Hecho denunciado.

Si la denuncia versa sobre un suceso por lo que el canal de denuncias del CTB no tiene competencia, la empresa adjudicataria comunicará este hecho al CTB, junto a la inadmisión de la denuncia. También se le comunicará al denunciante la falta de competencia del canal por la denuncia, facilitándole, en caso de tener conocimiento, el medio por el que puede tramitar su denuncia.

En caso de que una denuncia no contenga la información necesaria para su tramitación, la empresa adjudicataria solicitará al denunciante que subsane la falta de información, por el que se le concederá el plazo

que se estime conveniente atendiendo a la complejidad de la denuncia. En caso de que no se reciba la enmienda en el plazo concedido, la denuncia será archivada.

Una vez verificado que la denuncia cumple con los requisitos necesarios para su tramitación, la empresa adjudicataria elaborará un informe al respecto y lo enviará al personal designado por el CTB, que será el responsable de analizarla. Con carácter general, la resolución adoptada en relación con la denuncia será comunicada al denunciante a través de la empresa adjudicataria que gestiona el canal.

En el caso de consultas que puedan ser resueltas por la empresa adjudicataria gestora del canal, no es necesario que ésta sea elevada al CTB, y se podrá resolver directamente por la empresa gestora, informando de esta circunstancia al CTB.

La respuesta al denunciante o el traslado de la denuncia al CTB deberá tratarse con celeridad.

3.2.2.- Principios de actuación en la gestión del canal de denuncias

El canal de denuncias se regirá por los siguientes principios de actuación:

- Se garantiza la confidencialidad absoluta de los datos del denunciante. Todas las personas que por motivo de la gestión de la denuncia puedan conocer su contenido quedan sujetos a un compromiso de confidencialidad.

- El uso de la plataforma por parte de la empresa adjudicataria garantiza el anonimato del denunciante frente a CTB, y los datos de carácter personal contenidos en la denuncia sólo serán comunicados en supuestos debidamente justificados.

- En caso de denuncias anónimas, el denunciante tendrá que ser advertido de que, si opta por la opción del anonimato, la gestión de su denuncia será mucho más complicada, e incluso podrá resultar inviable si tal circunstancia impide recabar datos imprescindibles para la investigación.

- El canal de denuncias deberá estar disponible a través de los canales que se establecen las normas aplicables. En el caso en el que, en cumplimiento de las mismas, se admita la posibilidad de recibir comunicaciones por medios no exclusivamente telemáticos, estás deberán registrarse en la plataforma de gestión de denuncias. En este caso se enviará al denunciante un acta de su declaración que deberá confirmar y devolver firmada.

- La empresa adjudicataria de la gestión del canal de denuncias deberá elaborar informes mensuales en el que consten al menos el número de denuncias recibidas, su tratamiento, el estado de las mismas, los accesos totales al portal, etc. El CTB establecerá la periodicidad de dichos informes.

- Todas las comunicaciones entre el gestor de la denuncia y el denunciante se harán a través del canal de denuncias. Si el denunciante hubiese escogido otro canal de comunicación, toda la información deberá quedar registrada en la plataforma. También a través de la plataforma se mantendrá informado al denunciante.

- La plataforma de gestión de denuncias deberá garantizar la trazabilidad de todo el procedimiento desde la recepción de las denuncias y la apertura del oportuno expediente, hasta el registro de las comunicaciones con el denunciante y, en su caso, la custodia de la documentación aportada por éste. Todo el proceso deberá quedar debidamente documentado y evidenciado.

3.3.- ADAPTACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE

- El servicio se prestará con estricta observancia a la legislación vigente sobre protección de datos personales y sobre protección de las personas que denuncien sobre infracciones. A estos efectos serán de aplicación, al menos, los requerimientos recogidos en:
  . Reglamento General de Protección de datos Personales de la UE.
  . Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.
  . Directiva Comunitaria (EU) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión

3.4.- FORMACIÓN

Si así lo considera el CTB, en cada uno de los años de ejecución del contrato y en cada una de las prórrogas anuales se realizaría una formación de 20 horas al personal al servicio del CTB, distribuidas en sesiones de 2 horas. La formación necesaria, el número de asistentes, los días y el horario de las mismas serán establecidos conjuntamente entre el CTB y la empresa adjudicataria.

Los contenidos mínimos en los que formará al personal son:
- Buenas prácticas en el trabajo.
- Atención a la ciudadanía (información, recogida de datos, derechos de la ciudadanía, etc.).
- Protocolo de actuación en materia de protección de datos.
- Funciones de la figura del DPD.
- Protocolo de uso del canal de denuncias, derechos y obligaciones del denunciante y las consecuencias legales de formular denuncias falsas.

3.5.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

Los trabajos se desarrollarán en las instalaciones de la empresa adjudicataria y utilizando las herramientas y los medios técnicos y personales necesarios y con cualificación suficiente para efectuar los trabajos especificados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de asistir a cuantas reuniones a las que se le cite que podrán tener lugar en las instalaciones del CTB o donde éste determine.

El Adjudicatario, no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los servicios ofertados, debiendo disponer en todo momento del necesario para su ejecución.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El contrato tendrá una duración 2 años, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato administrativo.

El plazo contractual será susceptible de 2 prórrogas de 1 año cada una, debiendo recaer al efecto acuerdo expreso del órgano de contratación.

3.7 PRESUPUESTO

El Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato del servicio de "Delegado de Protección de datos y gestión del canal de denuncias del Consorcio de Transportes de Bizkaia" es el siguiente:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	22.800,00 €
I.V.A. (21%)	4.788,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	27.588,00 €
VALOR ESTIMADO – IVA EXCLUIDO	45.600,00 €

Con el siguiente detalle:

	Precio (sin IVA)
Servicios del DPD	9.600,00 €
Gestión del Canal de Denuncias	10.800,00 €
Formación	2.400,00 €
TOTAL (sin IVA)	22.800,00 €

Se ha calculado un total de 20 horas/anuales para la formación, con un precio de 60,00 €/h máximo (sin IVA).

El licitador deberá incluir el precio total del contrato, así como el detalle para cada uno de los conceptos y el precio unitario/hora para la formación, precios que permanecerán vigentes para el CTB a lo largo de la prestación del contrato.

Con las siguientes anualidades (IVA incluido)

Año	**Importe anualidad**
2023	6.897,00 €
2024	13.794,00 €
2025	6.897,00 €

La facturación del servicio de DPD y de la gestión del canal de denuncias se realizará trimestralmente. La formación se facturará una vez se haya realizado y por las horas realmente utilizadas.

Serán de cuenta del Adjudicatario los gastos de todo tipo que se originen en relación con los trabajos objeto de la contratación, incluidos los que se le originen a consecuencia del desplazamiento de sus personas o equipo dentro del ámbito de las prestaciones a realizar (viaje, dietas, etc.), o a las oficinas del CTB, así como a cualquier otro lugar de trabajo que sea preciso desplazarse en el ejercicio de sus funciones

El Ofertante deberá tener en cuenta en su Oferta los trabajos y medios a emplear, así como las medidas de seguridad a tomar, y ajustarse a cuantas normas se dicten y sean precisas adoptar en los trabajos a realizar.

No es propósito de los Pliegos de esta Licitación la definición de todos los detalles o particularidades que puedan ser necesarios para la ejecución de los trabajos, ni será responsabilidad del CTB la ausencia de tales detalles. El Contratista será responsable de la elaboración de cuantos documentos de detalle sean necesarios para la correcta ejecución del Contrato, así como para su posterior documentación.

4. REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN

La ejecución del contrato se realizará conforme a las directrices proporcionadas por la persona de contacto que a tal efecto se designe por el CTB, que será la encargada de las relaciones con la entidad adjudicataria y que transmitirá las instrucciones precisas para el cumplimiento del objeto del contrato.

El adjudicatario designará un responsable del servicio, que será el encargado de coordinar los trabajos de seguimiento y control del cumplimiento de plazos y calidad de los mismos, y actuará como interlocutor con CTB.

La empresa deberá tener experiencia probada de al menos 5 años en trabajos de DPD y contar con Certificación en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá facilitar un teléfono para su localización tanto en horario laboral como ante urgencias y una dirección de correo electrónico.

El responsable del CTB controlará el cumplimiento de los trabajos realizados y podrá solicitar al adjudicatario la emisión de informes sobre las diversas actuaciones incluidas en este contrato así como la celebración de las reuniones presenciales o telemáticas que considere oportunas.

El responsable del contrato por parte del CTB se coordinará con el responsable del servicio designado por el adjudicatario para el envío de los datos o documentos que fueran precisos para la ejecución del servicio. El CTB proporcionará cuanta información fuera necesaria para la prestación del servicio. Los intercambios de información entre ambas partes serán realizados preferentemente en formato electrónico, sin perjuicio de que se puedan realizar llamadas telefónicas o reuniones presenciales, si fueran precisas.

El adjudicatario deberá atender las peticiones del CTB con celeridad. En el caso del DPD deberá atender las peticiones del CTB en un tiempo máximo de:

- Resolución de consultas: Tiempo máximo de 6 horas en día laborable.
- Para la elaboración de documentos: 3 días laborables.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de máximo 7 días hábiles desde el inicio del contrato para la definición del formulario web que desde el CTB se enlazará a la página web del CTB, en el caso de que sea necesario y así se lo indique el CTB, el protocolo de uso del canal, el documento donde se describan los derechos y obligaciones del denunciante y las consecuencias legales de formular denuncias falsas y todo documento necesario para el inicio de funcionamiento del canal de denuncias. Todos los documentos se elaborarán en euskera y castellano.

El servicio se llevará a cabo en euskera y castellano, según se precise uno u otro idioma para la asistencia del DPD o la resolución de denuncias a través del canal.

5. REQUISITOS A CUMPLIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria estará obligada a respetar toda la normativa que pueda afectar de forma directa o indirecta la prestación del servicio.

El Adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, según la vigente normativa sobre Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

El adjudicatario deberá observar el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad de Higiene en el trabajo, así como los Servicios Médicos necesarios.

La empresa deberá hacerse responsable de cualquier acto doloso o negligente que pudiera cometer el personal que lleve a cabo el servicio objeto del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere.

El ofertante al presentar su oferta se compromete a todo lo especificado en el presente Pliego de Prescripciones técnicas.

6. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la información facilitada por el CTB y la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido.

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, que sólo se podrá utilizar con el único objeto de cumplir con las obligaciones del contrato y, que no podrá copiar, compartir o utilizar con fin distinto al que figura en el este Pliego. Asimismo, se compromete a no copiar, comunicar, transcribir o difundir por cualquier medio la información confidencial, fuera del entorno de su compañía, ni a ninguna otra empresa, entidad, institución … salvo autorización expresa por escrito del CTB. Y a destruir o devolver toda información relativa a este contrato al CTB, una vez finalizado el mismo, sin conservar copia alguna de ninguna naturaleza (papel o formato electrónico).

Igualmente, quedan expresamente prohibidas, sin autorización del CTB, las intervenciones de cualquier componente de la empresa adjudicataria en medios de comunicación u otros foros (seminarios, jornadas, ..) tanto visual, hablado como escrito, con temas y/o informaciones obtenidas o relacionadas con la actividad prestada con motivo de este contrato.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

7.1.- Objeto y ámbito

El objeto del presente apartado es definir las instrucciones y medidas técnicas y organizativas a las que queda obligado el adjudicatario como Encargado de Tratamiento en materia de protección de datos de carácter personal a fin de asegurar que cumpla las exigencias establecidas en la normativa vigente e implante cuantas medidas sean precisas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos de los que el CTB es Responsable de Tratamiento y a los que el Encargado de Tratamiento tenga acceso en la ejecución del presente contrato, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de medio físico o natural.

7.2.- Alcance

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del presente contrato, el CTB, Responsable de Tratamiento, pondrá a disposición del Encargado de Tratamiento la información relativa a los datos personales y contenidos necesarios para la gestión del contrato y la resolución de las incidencias derivadas del mismo.

El Encargado de Tratamiento deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas que se definen en el apartado 7.14 debiendo implantar en todo caso mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad de los tratamientos.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

7.3.- Finalidades de los tratamientos

El Encargado de Tratamiento se compromete a limitar los tratamientos a realizar, a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias para prestar los servicios que el CTB le encomiende derivados del presente contrato, obligándose a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni a aplicarlos o utilizarlos con una finalidad distinta a la prestación de los servicios encomendados.

Por tanto, el Encargado de Tratamiento accederá y tratará los datos de los que el CTB es Responsable de Tratamiento para los exclusivos fines de la ejecución de dichos servicios, actuando en nombre y por cuenta del Consorcio de Transportes de Bizkaia y desempeñará sus funciones de acuerdo a sus directrices.

El Encargado de Tratamiento se compromete a realizar el tratamiento de datos personales ajustándose plenamente a las instrucciones que en cada momento le indique el CTB, así como a lo establecido en el presente anexo y a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

Si el Encargado de Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Encargado de Tratamiento informará inmediatamente de esta circunstancia al CTB.

7.4. Prohibición de comunicación de datos personales

El Encargado de Tratamiento se compromete a guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por el CTB a los que acceda con motivo de la prestación de los servicios y a no divulgarlos, transferirlos o comunicarlos de cualquier forma a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo instrucción expresa del CTB, en la que se identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

7.5. Obligación de devolución de datos

El Encargado de Tratamiento se compromete a devolver al CTB los datos suministrados por éste, al igual que cualquier soporte o documento en los que conste algún dato de carácter personal y/o información confidencial, una vez concluida la prestación de los servicios encomendados o cuando el CTB así lo requiera, eliminando toda la información de los medios del Encargado de Tratamiento donde esté almacenada, una vez haya sido entregada al CTB y aceptada por éste previa revisión, sin conservar copia total o parcial alguna de la misma o de cualquier otra que hubiera podido ser generada como resultado o consecuencia de los trabajos encomendados.

La eliminación se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución y eliminación de toda la información se realizará mediante la entrega de un documento suscrito por representante del Encargado de Tratamiento en el que consten tales circunstancias.

No obstante lo establecido en la presente cláusula, el Encargado de Tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades legales de la ejecución de la prestación.

7.6.- Ejercicio de derechos por parte de los interesados

En el caso de que los interesados ejercitasen ante el Encargado de Tratamiento cualquiera de los derechos que la normativa vigente en materia de protección de datos les reconoce sobre datos de los que el CTB sea Responsable de Tratamiento, éste deberá dar traslado de la solicitud de forma inmediata a CTB, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la misma, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud, para que el CTB la resuelva debidamente.

El Encargado de Tratamiento asistirá al CTB, en caso de ser necesario, en la respuesta al ejercicio de los derechos por parte de los interesados, bien sean solicitados ante el Encargado de Tratamiento, o bien ante el CTB u otro encargado de tratamiento de éste.

7.7.- Tratamientos realizados en calidad de Encargado de Tratamiento

El Encargado de Tratamiento deberá mantener un registro que contenga la identificación de los tratamientos que realiza en concepto de encargado de tratamiento para la prestación de los servicios que el CTB le encomiende, con referencia expresa al documento que regula la relación entre el CTB y el Encargado de Tratamiento. Asimismo, deberá indicarse al CTB como responsable de tratamiento y el período de vigencia del encargo.

El CTB podrá, en cualquier momento, solicitar al Encargado de Tratamiento el citado registro en aras a comprobar la efectiva inclusión en el mismo de las referencias al acceso y tratamiento de los datos de carácter personal realizados.

7.8.- Deber de secreto

El Encargado de Tratamiento está obligada al secreto profesional respecto de cualesquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso debido a la prestación de los servicios que el CTB le encomiende.
Asimismo, el Encargado de Tratamiento se obliga a comunicar a su personal que dedique a la prestación de dichos servicios las obligaciones establecidas en el presente Anexo respecto a protección de datos de carácter personal y en concreto las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad aplicables, a garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la

confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, y a hacer cumplir a su personal las obligaciones existentes en materia de protección de datos personales.

A los efectos del párrafo precedente, el Encargado de Tratamiento se compromete a mantener a disposición del CTB la documentación acreditativa del compromiso de confidencialidad adquirido por parte de su personal autorizado a tratar datos personales, así como a proporcionar a su personal involucrado la formación necesaria para garantizar el tratamiento conforme a las disposiciones de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Este deber de secreto perdurará aún después de extinguida la relación de prestación de los servicios, bien por su cumplimiento o bien por su resolución.

7.9.- Subcontratación

Sin perjuicio de lo establecido sobre subcontratación en el apartado 6 de este pliego, el Encargado de Tratamiento no subcontratará ninguna de las prestaciones que comporten cualesquiera de los tratamientos que el CTB le encomiende, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios encomendados. En este caso de que fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al CTB, con una antelación mínima de 1 (Un) mes, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo previa aprobación expresa y escrita del CTB en el plazo establecido.

El subcontratista, que también adquiere la condición de encargado de tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado de Tratamiento y las instrucciones que dicte el CTB. Corresponde al Encargado de Tratamiento regular la nueva relación con el subcontratista, de forma que éste quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado de Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el CTB en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

7.10.- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El Encargado de Tratamiento notificará al CTB, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

7.11.- Auditoría de seguridad

A los efectos de comprobar el cumplimiento por parte del Encargado de Tratamiento de las obligaciones y compromisos asumidos en relación a la protección de datos de carácter personal, el CTB podrá someterle en cualquier momento a los controles y auditorías de seguridad que considere oportunos, debiendo facilitar el acceso a sus instalaciones de las personas que el CTB designe para la realización de las auditorías o las inspecciones, y poner disposición del CTB u otro auditor autorizado por él toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

7.12.- Apoyo al Responsable de Tratamiento

El Encargado de Tratamiento deberá dar apoyo al CTB tanto en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos,como en la realización de las consultas previas a la autoridad de control cuando proceda.

7.13.- Responsabilidades

El Encargado de Tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Anexo y en la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal en relación a los servicios encomendados.

En el supuesto que el Encargado de Tratamiento destine los datos de carácter personal de los que es responsable de tratamiento el CTB a los que pudiera tener acceso a una finalidad distinta de la prestación de los servicios encomendados y, por ende, realizara una utilización ilegítima de dichos datos o no autorizada por el Consorcio de Transportes de Bizkaia, los comunique a un tercero o los utilice incumpliendo las obligaciones del presente Anexo, el Encargado de Tratamiento será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido por tal motivo o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con incumplimientos o cumplimientos defectuosos del Encargado de Tratamiento y/o de su personal de la normativa de tratamiento de datos de carácter personal.

7.14.- Medidas a implementar por el encargado de tratamiento

En todo caso:

- Los accesos a través de redes de telecomunicaciones deberán garantizar un nivel de seguridad equivalente al de los accesos en modo local.

- El almacenamiento de los datos en dispositivos portátiles o su tratamiento fuera de los locales del Responsable o del Encargado del Tratamiento deberá ser previamente autorizado por el Responsable del Tratamiento, constar en un registro al efecto y garantizar la seguridad de los datos.

- Los ficheros temporales o copias de trabajo de documentos deberán garantizar la seguridad de los datos y serán borrados una vez que hayan dejado de ser necesarios.

- Normativa interna de seguridad: Identificación de los tratamientos que se traten en concepto de encargado de tratamiento y del responsable del mismo, con referencia expresa al documento que regule la relación entre responsable y encargado del tratamiento.